GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, viernes 26 de abril de 2019

CACCIA DEPARTAMENTAL DEPARTAME

 $\overline{\mathsf{N}^{\circ}} \ \overline{22.103}$

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 F

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS ABRIL 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001950	Abril 22 de 2019	3	070001963	Abril 23 de 2019	29
070001951	Abril 22 de 2019	4	070001964	Abril 23 de 2019	30
070001952	Abril 23 de 2019	5	070001965	Abril 23 de 2019	32
070001953	Abril 23 de 2019	9	070001966	Abril 23 de 2019	35
070001954	Abril 23 de 2019	11	070001967	Abril 23 de 2019	37
070001955	Abril 23 de 2019	13	070001968	Abril 23 de 2019	39
070001956	Abril 23 de 2019	17	070001969	Abril 23 de 2019	41
070001957	Abril 23 de 2019	19	070001970	Abril 23 de 2019	43
070001958	Abril 23 de 2019	21	070001971	Abril 23 de 2019	45
070001959	Abril 23 de 2019	23	070001972	Abril 23 de 2019	47
070001960	Abril 23 de 2019	25	070001973	Abril 23 de 2019	49
070001961	Abril 23 de 2019	27	070001974	Abril 23 de 2019	51
070001962	Abril 23 de 2019	28			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070001950

Fecha: 22/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía 43.736.889, titular del cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02 NUC Planta 0490, ID Planta 1003, adscrito a la DIRECCIÓN DE TESORERÍA, en la plaza de empleo TESORERO GENERAL, Código 201, Grado 05, NUC. Planta 0491, ID Planta 1004, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TESORERIA, ambos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras la doctora ELIANA GARCIA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.162.015, toma posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones a la doctora ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía 43.736.889, del cargo como TESORERO GENERAL, Código 201, Grado 05, NUC. Planta 0491, ID Planta 1004, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TESORERIA, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009, Grado 02 NUC Planta 0490, ID Planta 1003, adscrito a la DIRECCIÓN DE TESORERÍA, ambos de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras la doctora ELIANA GARCIA ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía 43.162.015, toma posesión del cargo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 22/04/2019 Los arriba firmantes declaramos que hemo

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 22/04/2019

revisado el documento y lo encontra

Aprobó: Natalia Payrida Sig Directora dy Pyrso

abig ra Palacio

Aprobó Jairo Alberto Cano Pabó Secretario de Despedio

s vigentes y por lo tanto, bajo nuestra

esponsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070001951

Fecha: 22/04/2019

Tipo: DECRETO Dostino: ELIANA



"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la doctora ELIANA VANEGAS ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 43.550.468, quien desempeña el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3117, ID Planta 1136, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, para el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NÚC Planta 3162, ID Planta 0741, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTION AMBIENTAL de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

23/04/2019

Olga Lucia Giraldo G Profesional Especializado 23/04/2019

a las normas y disposiciones legales vige

Los arriba firmantes declaramos que l



DECRETO

Radicado: D 2019070001952

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL MISMO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y;

CONSIDERANDO QUE

- Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa "Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, para lo cual "el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes" (Artículo 2.2.11.1.10 ibídem).
- 2. Sobre la inasistencia a laborar el inciso segundo del artículo 2° del Decreto 1737 de 2009, dispone que "El servidor público que no concurra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la dependencia de talento humano o a la que haga sus veces, los motivos que ocasionaron su ausencia". Así mismo, el artículo octavo del Decreto departamental 3554 del 2012 reitera el deber que tiene el servidor público de "Informar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los motivos que ocasionaron su ausencia a laborar".
- 3. El señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.423.161, es servidor de carrera administrativa titular del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 3021, ID Planta 0389, asignado al grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD de la GOBERNACIÓN DE ANTIQQUIA.
- 4. Por medio de los correos electrónicos institucionales del 01 y 03 de octubre de 2018, la DIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, doctora OLGA LUCÍA LONDOÑO HERRERA, requiere al señor

DECRETO HOJA 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL MISMO"

DUQUE VALENCIA, por no concurrir a laborar durante los días 01, 02 y 03 de octubre de 2018, sin obtener respuesta alguna.

5. Mediante Resolución 2018060364736 del 19 de octubre de 2018, la DIRECCIÓN DE PERSONAL resolvió declarar no justificadas las ausencias a laborar del señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, durante los días 01, 02 y 03 de octubre de 2018, entre otros días no laborados por este servidor que fueron reportados por la DIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, en razón a que el propio servidor "manifestó no tener ninguna incapacidad, ni allegó pruebas que justificaran sus ausencias".

Contra esta decisión el señor DUQUE VALENCIA, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos desfavorablemente a sus intereses a través de la Resolución 2018060369873 del 26 de noviembre de 2018 emitida por la DIRECCIÓN DE PERSONAL y la Resolución 2018060400497 del 11 de diciembre de 2018 proferida por la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, respectivamente.

- 6. El 08 de febrero de 2019, se notifica personalmente al señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, del Auto del 07 de febrero de 2019 por el cual se inicia el procedimiento administrativo de declaratoria de vacancia del empleo por abandono, en el cual se le informa de la ausencia laboral reportada por la DIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, y la vacancia del empleo por abandono, junto con el retiro del servicio, que genera la ausencia injustificada a laborar, con el fin de que ejerza su derecho de defensa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación, esto es, hasta el 15 de febrero de 2019.
- 7. Por fuera del término establecido para ejercer el derecho de defensa, el 18 de febrero de 2019 el señor DUQUE VALENCIA presentó el escrito con radicado 2019020009527, en el cual se pronuncia frente a las ausencias laborales reportadas por su jefe inmediato de la siguiente manera:
 - "... a continuación paso a exponer mi argumentación netamente de la situación actual por la cual estoy atravesando y que ya fue expuesta en otro comunicado donde se me han descontado los día que no pude asistir a mi puesto de trabajo...de tal manera que nuevamente expongo las causales y de lo cual espero la máxima comprensión y la atención...1) No tengo en mi poder los soportes médicos o técnicos para comprobar el estado anímico por el cual estaba pasando en los días que son objeto de la investigación para una posible vacante a causa de un presunto abandono de mi puesto."
- 8. Toda vez que la defensa presentada por el señor DUQUE VALENCIA, fue extemporánea, pero que en la misma reconoce no tener justificación para no presentarse a laboral durante el periodo reportado por la DIRECTORA DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, al igual que lo

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL MISMO"

hizo en el procedimiento administrativo llevado a cabo para descontar de su salario los días no laborados injustificadamente, se concluye que es procedente declarar la vacancia del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 3021, ID Planta 0389, desempeñado por el señor DUQUE VALENCIA, por el abandono injustificado que él hizo del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

9. El literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece como causal de retiro del servicio de las personas que desempeñen empleos de carrera administrativa la "declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo", en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Así mismo, según el numeral 1° del artículo 42 de la Ley 909 de 2004 "El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior, implica la separación de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ella".

En mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Declarar la vacancia por abandono del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC Planta 3021, ID Planta 0389, asignado al grupo de trabajo de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, del cual es titular el señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.423.161, por el abandono injustificado que hizo del mismo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.

ARTÍCULO 2º. Como consecuencia de la anterior declaratoria de vacancia del empleo por abandono del mismo, el señor GONZALO DE JESÚS DUQUE VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.423.161 queda retirado del servicio, de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3º. Notifiquese personalmente al interesado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo solamente procede el

DECRETO HOJA 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DE UN EMPLEO POR ABANDONO DEL MISMO"

recurso de reposición, ante el Gobernador de Antioquia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo.

ARTÍCULO 5°. En firme esta decisión se enviará copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES para los fines pertinentes y a la DIRECCIÓN DE PERSONAL para el registro correspondiente ante la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

UIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

JUAN MANUEL VALDES BARCHA

Secretario de Productividad y Competitividad

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Proyectó: Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U

Revisó: Olga Lucia Giraldo García – P.E

Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio
Directora de Personal

Revisó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas
Subsecretario Jurídico

Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y Control

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CURIBEAR



DECRETO

Radicado: D 2019070001953

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Dostino: LUIS

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, regiamentado por el Decreto 2054 de 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146,147,161, 178 númeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 númeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que la Notaría Única del Círculo de El Peñol Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, el Doctor Samuel Arturo Henao Arias, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo, el día 05 de febrero de 2019, mediante Decreto 2019070000571.

Que mediante Decreto N° 2054 de 2014, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 4° se establecieron como causal de vacancia, las siguientes: 1. Muerte. 2. Renuncia aceptada. 3. Destitución del cargo. 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley."

Que en ejercicio del Derecho de Preferencia, consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, el doctor Luis Gonzalo Otálvaro López, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.434.191, Notario Único del Círculo de Caramanta, solicitó ser nombrado en la Notaría Única del Círculo de El Peñol Antioquia.

Que mediante Oficio N° SNR2019EE010404 del pasado 04 de marzo, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante PQRS radicado 2019010090640 del 06 de marzo de 2019 y oficio radicado 2019010095458 del 11 de marzo de 2019, suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se dijo lo siguiente: "Hechas las anteriores consideraciones, se procede a remitir los datos del doctor Luis Gonzalo Otálvaro López, con el propósito de culminar el procedimiento del ejercicio del derecho de preferencia con el nombramiento en propiedad en el cargo de Notario Único de El Peñol".

DECRETO No.

HOJA NÚMERO 2

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto Nº 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

Que la designación y/o nombramiento de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento, correspondiente a cada círculo notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

- Artículo 1. Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia: Nómbrese al doctor LUIS GONZALO OTÁLVARO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 3.434.191 y actual Notario Único del Círculo de Caramanta-Antioquia, como Notario Único del Círculo de El Peñol-Antioquia en propiedad, por haberla solicitado en ejercicio del Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.
- Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor LUIS GONZALO OTÁLVARO LÓPEZ.
- Artículo 3. Acreditación de documentos. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.
- Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ. Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ Secretaria de Gobierno

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

Proyecto y elaboró Luis Eduardo Rivas Buitrago – Prof. Universitario Secretaria Gobierno CC .71.384.213

Revisó Aprobó Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institutional C.C. 70.434.409

Revisó Aprobó John Reymon Rúa Castaño. - Asesor Despacho Secretaria Gobierno CC .70.562.059

Revisó Aprobó Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

LRIVASB



DECRETO

Radicado: D 2019070001954

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Dècreto 2054 de 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146,147,161, 178 humeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que la Notaría Única del Círculo de Andes Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, el Doctor Álvaro León Hurtado Cuartas, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo, el día 21 de diciembre de 2018, mediante Decreto 2018070004243.

Que mediante Decreto N° 2054 de 2014, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 4° se establecieron como causal de vacancia, las siguientes: "1. Muerte. 2. Renuncia aceptada. 3. Destitución del cargo. 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley."

Que en ejercicio del Derecho de Preferencia, consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, el doctor Álvaro Rafael Parra Colón, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.495.526, Notario Único del Círculo de El Bagre, solicitó ser nombrado en la Notaría Única del Círculo de Andes Antioquia.

Que mediante Oficio N° SNR2019EE010431 del pasado 04 de marzo, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante PQRS radicado 2019010091125 del 06 de marzo de 2019 y oficio radicado 2019010095455 del 11 de marzo de 2019, suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se dijo lo siguiente: "Hechas las anteriores consideraciones, se procede a remitir los datos del doctor Álvaro Rafael Parra Colón, con el propósito de culminar el procedimiento del ejercicio del derecho de preferencia con el nombramiento en propiedad en el cargo de Notario Único de Andes".

HOJA NÚMERO 2

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

Que la designación y/o nombramiento de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento, correspondiente a cada círculo notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

- Artículo 1. Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia: Nómbrese al doctor ÁLVARO RAFAEL PARRA COLÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.495.526 y actual Notario Único del Círculo de El Bagre-Antioquia, como Notario Único del Círculo de Andes-Antioquia en propiedad, por haberla solicitado en ejercicio del Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.
- Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor ÁLVARO RAFAEL PARRA COLÓN.
- Artículo 3. Acreditación de documentos. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.
- Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ. Gobernador de Antioquia

VICTORIÀ EUGENIA RAMÍREZ VELEZ

Secretaria de Gobierno

MARIA VICTORIA GASCA

Secretaria General

	leclaramos que hemos revisado el documento y lo ancontramos ajustado a las sponsabilidad lo presentamos para firma		
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C Subsecretario Jurídice - m. 1 m	CC. 3.387.408	4
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	70(/
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institutional	C.C. 70.434.409	
Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC .71.384.213	SUM

LRIVASB



Radicado: D 2019070001955

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Dostino:

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.4.1. del Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. La entidad podrá realizar traslados de cargos por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado.
- B. Se hace necesario el traslado del cargo 2000001388 desde el Despacho del Secretario para la Dirección de talento Humano, dependencias adscritas a la Secretaría de Educación, con el fin de apoyar la prestación del servicio de archivo y custodia de historias laborales que son responsabilidad de este organismo, apoyando en las labores asistenciales que contribuyan a un mejor funcionamiento del archivo.
- C. Como consecuencia del traslado, se hace necesario actualizar el manual específico de funciones y competencias laborales, teniendo en cuenta que dicha modificación no afecta la finalidad para la cual se creó el empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Trasladar en la Planta Global de Cargos de la Administración, una plaza de empleo de Auxiliar de Servicios Generales con código 470 grado 02, NUC 2000001388, Id de planta 0019801478, adscrita al grupo de trabajo Despacho del Secretario - Secretaría de Educación, en la cual se encuentra nombrada en Encargo en vacante definitiva la señora Marta Elena Castrillón Giraldo, identificada con cédula 43.474.699, para el grupo de trabajo Dirección de Talento Humano - Subsecretaría Administrativa - Secretaría de Educación, y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MLONDONOTO

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

IDENTIFICACIÓN

Nivel: Asistencial

Denominación del Empleo: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

 Código:
 470

 Grado:
 02

 Nro. de Cargos:
 Uno (1)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión Directa

ÁREA: Dirección de Talento Humano - Subsecretaría Administrativa - Secretaría de Educación

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Apoyar y complementar las tareas propias de los niveles superiores, ejecutando actividades o tareas de simple ejecución

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- 1. Apoyar en la realización de inventarios, clasificación y registro de las historias laborales, de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos.
- Apoyar en la entrega de la correspondencia y documentación de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos vigentes.
- 3. Proporcionar apoyo logístico cuando se programen actividades en la dependencia, participando en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las directrices impartidas.
- Ejecutar tareas y actividades generales de apoyo operativo en la dependencia, de manera que se facilite y mejore el desempeño de las labores de los demás funcionarios.
- Orientar a los usuarios suministrando la información solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional, de manera que se proyecte una buena imagen de la entidad.
- 6. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
- Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- 8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

- Se apoya en la realización de inventarios, clasificación y registro de las historias laborales, de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos.
- 2. La entrega de la correspondencia y documentación de la dependencia, es entregada de acuerdo con los procedimientos vigentes.
- Las actividades programadas en la dependencia, reciben apoyo mediante la participación en la organización y desarrollo de las mismas, de acuerdo con las directrices impartidas.
- 4. Las tareas y actividades de apoyo operativo son ejecutadas para facilitar y mejorar el desempeño de las labores de los demás funcionarios de la Gobernación de Antioquia.
- 5. Los usuarios son orientados, suministrando la información que les sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional, de manera que se proyecte una buena imagen de la entidad.
 6. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su
- conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.

 7. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de
- todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.

 8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. RANGO DE APLICACIÓN

De Tiempo o ambientales

- Permanentemente

De Lugar

- En el Departamento de Antioquia

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

De modo o variación

- Clientes internos y externos

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión
- Plan de desarrollo departamental
- Manual de Protección de la Información
- Manual de Políticas de Seguridad Informática

Área de la Educación

- Atención a la ciudadanía

Apoyo logístico

- Apoyo logístico de eventos

Área de Sistemas

- Herramientas de almacenamiento de información
- Microsoft office word
- Sistemas de información del área de desempeño
- Manejo técnico para el respaldo de la información
- Sistema Mercurio
- Microsoft office power point
- Microsoft office excel
- Seguridad de la Información

Área del Secretariado

- Normatividad vigente sobre manejo de información
- Técnicas de archivo
- Servicios del área de desempeño
- Manejo y conservación de información

VI. EVIDENCIAS

De producto

- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
- Análisis de incidentes críticos significativos que afecten positiva o negativamente la gestión y/o ambiente laboral. (Reportes, informe, PQR)
- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).
- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)
- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).
- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).

De desempeño

Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.

Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Terminación y aprobación de: Bachillerato en cualquier modalidad.

Seis (6) meses de Experiencia Relacionada.

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

IX. COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el Decreto Nacional 815 de 2018.

DECRETO HOJA 4

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 2° - Del presente Decreto se enviará copia a la Dirección de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

UIS PEREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURAN

Secretaria General

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Gestión Humana y Desarrollo

tario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

V

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas	Subsecretario Jurídico	autiliholidik	19.03-2019
Revisó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán	Director de Asesoría Legal y de Control	をリナンタかり	
Revisó	Teresita Aguilar	Directora Jurídica – Secretaría de Educación	Percenta A	712917
Aprobó	Natalia Patricia Sierra Palacio	Director de Desarrollo Organizacional(E)	9/14.	122-03-19
Revisó	Carmen Elvira Restrepo	Profesional Universitario	Carmen &	49 14-63 13.
Proyectó	María Victoria Londoño T	Profesional Universitaria	syvet	14-03-2019.
Los arriba	firmantes declaramos que hemos r	revisado el documento y lo encontramos ajustado	o a las normas y disposiciones	legales vigentes
y por tanto	, bajo nuestra responsabilidad lo p	presentamos para la firma.		

15/03/2019 8:32:00



DECRETO NÚMERO

DE 2019

Radicado: D 2019070001956 Fecha: 23/04/2019

Tipe: DECRETO Dostino:

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre del 2016."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política y las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En todo caso, los representantes legales de las entidades estatales tienen el deber de ejercer el control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
- 3. Que en aras de desarrollar de manera eficiente y eficaz la actividad contractual se crean varios comités al interior del ente departamental, con la finalidad de que los ordenadores del gasto cuenten con instrumentos de apoyo para cumplir con las funciones designadas.
- 4. Que el 24 de noviembre de 2016, se expidió por parte del Gobernador del departamento de Antioquia el Decreto 2016070006099, por medio del cual se modifica el Decreto 0008 de 2012, referente a la conformación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia y los Comités Internos de Contratación en cada Despacho y los Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual y se dictan otras disposiciones. A su vez, el Decreto 2016070006099 fue modificado parcialmente por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre del 2016.
- 5. Que se hace necesario modificar nuevamente el Decreto 2016070006099 de 2016, con el propósito de precisar quién es el encargado de presidir el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, además se cambia la denominación de la Gerencia de Control Interno por Gerencia de Auditoría Interna de conformidad con la Ordenanza 43 del 15 de diciembre de 2016, por medio de la cual se modifica el nombre de la Gerencia de Control Interno.

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTIO EN CONTRATACIÓN. Se modifica el artículo primero del Decreto 2016070006099 de 2016, el cual quedará así:

DECRETO HOJA NÚMERO 2

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre del 2016."

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN. El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia estará integrado por:

- 1. Secretario General, quien lo presidirá.
- 2. Subsecretario Jurídico.
- 3. Secretario de Hacienda.
- 4. Director del Departamento Administrativo de Planeación.
- 5. Director Administrativo y Contractual de la Secretaría General.
- 6. Director de Procesos y Reclamaciones.
- 7. Gerente de Auditoría Interna.

El comité será presidido por el Secretario General, en caso de ausencia de éste el encargado de presidir el comité será el Subsecretario Jurídico. En todo caso, para que el Comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente se requiere la asistencia mínima de cinco (5) de sus miembros que tengan voz y voto.

La participación del Comité Será indelegable, excepto la del Secretario de Hacienda quien sólo podrá delegar en el Subsecretario de Hacienda y, el Director del Departamento Administrativo de Planeación en el Asesor del Despacho.

Al Comité asistirá de manera indelegable el Secretario de Despacho, Gerente o Director de Departamento Administrativo o Jefe de Oficina cuyo proyecto de contratación requiere ser analizado y podrá acompañarse del personal que tenga a su cargo el asunto.

El comité podrá invitar a los servidores públicos o particulares que tengan interés y/o conocimiento en los temas objeto de discusión o análisis.

La secretaría técnica del comité será ejercida por el Director Administrativo y Contractual de la Secretaría General. El comité sesionará permanentemente bajo la coordinación de esta dirección. En caso de ausencia temporal la secretaría técnica será ejecutada por el Director de Procesos y Reclamaciones de la precitada Secretaría.

El Gerente de Auditoría Interna participará con voz y sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el artículo primero del Decreto 2016070006099 de 2016 y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Los demás artículos del citado Decreto 2016070006099 y del Decreto 2016070006159 que no fueron objeto de modificación permanecen vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretario General

Proyectó: Martly Gingliola Ordoñez Ramírez – Profesional
Universitaria

Revisó: Lisana Sofía Sánchez Ledesma, Directora
Administrativa y Contractual.

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas
Subsecretario Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes
y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070001957

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Destino: MARIN

"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2350, ID Planta 0800, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor CARLOS GILBERTO MARIN ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadana número 70.035.437, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 2350, ID Planta 0800, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

DECRETO NUMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 12/04/2019

Aprobó: Natalia Patricia/Sierra Palacio Directora de Persona Aprobó Jairo Allerto (a) Secrepario de Per

20



Radicado: D 2019070001958

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Dostino:

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de ofició o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".
- * Mediante el Decreto 2019070001567 del 22 de marzo del 2019, se trasladó en Propiedad sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Juan XXIII Sede La Estrella en el municipio de Herveo del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, a la señora **SORAYDA SANCHEZ LAMPREA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **28.765.980**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Peruchito Sede Centro Educativo Rural El Líbano del municipio de Andes, inscrita en el Grado "2A" de escalafón Nacional Docente.

Por el oficio radicado 201901029734 del 03 de abril del 2019, la señora Sánchez Lamprea, solicita aclarar el Decreto 2019070001567 del 22 de marzo del 2019, en el sentido de indicar que se encuentra adscrita en la Sede Centro Educativo Rural Cardal y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070001567 del 22 de marzo del 2019, se trasladó en Propiedad sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa Juan XXIII — Sede La Estrella en el municipio de Herveo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, a la señora SORAYDA SANCHEZ LAMPREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 28.765.980, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Peruchito — Sede Centro Educativo Rural El Líbano del municipio de Andes, inscrita en el Grado "2A" de escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que se encuentra adscrita a la Institución Educativa San Peruchito — Sede Centro Educativo Rural Cardal del

18-53

VFUENTESW



municipio de Andes, y no como allí se indicó y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Sorayda Sanchez Lamprea el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA

Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano

Revisó: Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica

Proyectó: Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070001959

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO
Dostino: CLAUDIA

Por el cual se revoca un acto administrativo y se traslada a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070001334 del 11 de marzo del 2019, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recurso del Sistema General del Participaciones a la señora **CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía **42.792.847**, Psicóloga, como Docente de Aula de Apoyo, para la Institución Educativa Rural San Pio X del municipio de Ebéjico, plaza 2400200-016, en reemplazo de Sandra María Cortes Arias, identificada con cédula de ciudadanía 32.140.748, a quien se le concedió Comisión de Servicios desde el 14 de enero del 2019, y hasta el 29 de noviembre del 2019. La docente tomó posesión del cargo el 26 de marzo del 2019, sin embargo, no inició labores.
- * Mediante oficio radicado 201901025348 del 01 de abril del 2019, el (la) señor (a) CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 42.792.847, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Provisionalidad Vacante Temporal, Docente de Aula de Apoyo, en la Institución Educativa Rural San Pio X del municipio de Ebéjico.

El título 5 del Decreto 1075 del 2015, artículo 2.4.5.1.5., reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata ese Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"

En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Gabriel Echavarría, del municipio de Caldas, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.462.233, Psicóloga, Provisional Vacante Temporal, quien actualmente labora en la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia, como Docente Orientador (a) para cubrir la vacante existente, ya que cuenta con la idoneidad requerida.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070001334 del 11 de marzo del 2019, por el cual se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recurso del Sistema General del Participaciones a la señora CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 42.792.847, Psicóloga, como Docente de Aula de Apoyo, para la Institución Educativa Rural San Pio X del municipio de Ebéjico, plaza 2400200-016, en reemplazo de Sandra María Cortes Arias, identificada con cédula de ciudadanía 32.140.748, a quien se le concedió Comisión de Servicios desde el 14 de enero del 2019, y hasta el 29 de noviembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora RAISA ZULEIMA MORENO PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.462.233, Psicóloga, Provisional Vacante Temporal, como Docente de Aula de Apoyo, para la Institución Educativa Rural San Pio X del municipio de Ebéjico, plaza 2400200-016, en reemplazo de Sandra María Cortes Arias, identificada con cédula de ciudadanía 32.140.748, a quien se le concedió Comisión de Servicios desde el 14 de enero del 2019, y hasta el 29 de noviembre del 2019, la educadora viene como Docente Orientador (a) de la Institución Educativa Rural Orlando Velásquez Arango del municipio de Venecia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora Claudia Patricia Castaño Ángel y Raisa Zuleima Moreno Pérez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó; Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	The e man	11.04.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vanos Directora Talento Humano	Virginia tolev.	100419
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresino Do uno	10/04/A
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vancia Frenta)	10/04/ha
	rmantes declaramos que hemos revisado ntes y por lo tanto, bajo nuestra respons	o el documento y lo encontramos ajustado a las r abilidad lo presentamos para la firma.	normas y disposiciones

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070001960

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Destino: OSCAR



POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- *Por el Decreto 2015070001626 del 07 de mayo de 2015, se modificó la Planta de Cargos de Personal Docente y Directivos Docentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decreto 201907001380 del 13 de marzo del 2019, se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por el señor OSCAR ÁLVARO ECHAVARRIA ORDOÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.629.485, al cargo de Directivo Docente Rector en Propiedad, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, a partir del 31 de marzo del 2019. Dicho acto administrativo no fue notificado.
- * Mediante el oficio radicado 20190101026797 del 02 de abril del 2019, el señor **OSCAR ÁLVARO ECHAVARRIA ORDOÑEZ,** desiste de la renuncia, para lo cual se hace necesario revocar el 201907001380 del 13 de marzo del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Revocar el Decreto 201907001380 del 13 de marzo del 2019, por el cual se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por el señor OSCAR ÁLVARO ECHAVARRIA ORDOÑEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 71.629.485, al cargo de Directivo Docente Rector en Propiedad, en la Institución Educativa María Josefa Marulanda del municipio de La Ceja, a partir del 31 de marzo del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Oscar Álvaro Echavarría Ordoñez, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



ARTÍGULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica Revisó: Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Tuan Dairon Anoyave 10/0 4/		NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: Directora Talento Humano Revisó: Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica Revisó: Luan Dairon Arroyaye Naranio	Revisó:		DED E MOS O	11.04.19
Directora Juridica 1 V & S I No Laboratorio Librario Lib	Revisó:		Virginia tolo	100419
Revisó: Revisó Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Provectó: Proyectó: Naranjo Provectó: Naranjo Provectó: Provectó: Naranjo Provectó: N	Revisó:		Trestal o Emb	10/64/1
Provectó: Proyectó: 11-1001/CI Rente) Octobrilli	Revisó:		Juan Darvon Anoyave	10/04/19
Vanessa Fuentes Welsh VCIIX 300 TCVIFO CAIDQUI	Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vanessa Rente	odloulia

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070001961

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor BALMORE DE JESUS GONZALEZ MIRA, identificado con cedula de ciudadanía 71.021.466, titular del cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 045, Grado 03, NUC Planta 0428, ID Planta 0800, adscrito a la SUBSECRETARIA DE SEGURÍDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la SECRETARIA DE GOBIERNO, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0431, ID Planta 0780, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCION DE PASAPORTES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras el doctor JUAN DAVID SEPULVEDA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.164.081, toma posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor BALMORE DE JESUS GONZALEZ MIRA, identificado con cedula de ciudadanía 71.021.466, como DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0431, ID Planta 0780, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCION DE PASAPORTES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 045, Grado 03, NUC Planta 0428, ID Planta 0800, adscrito a la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA de la SECRETARIA DE GOBIERNO, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras el doctor JUAN DAVID SEPULVEDA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 1.017.164.081, toma posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/04/2019 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustadoa las normas y disposiciones lega

responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2019070001962

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 3.387.408, titular del cargo de JEFE DE OFICINA (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 3756, adscrito a la OFICINA PRIVADA, en la plaza de empleo SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 045, Grado 03, NUC. Planta 0145, ID Planta 1374, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARIA JURIDICA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 3.387.408, del cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 045, Grado 03, NUC. Planta 0145, ID Planta 1374, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARIA JURIDICA de la SECRETARÍA GENERAL, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como JEFE DE OFICINA (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 3756, adscrito a la OFICINA PRIVADA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 1 5 2 C C C

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitatio

Revisó:
Olga Lucia Giraldo G.
Profesional Especializado
Z4/04/2019
mos revisado el documento:

 \mathcal{C}

Aprobó: Natalia Patricia Secretifialacio Directora de Personal Aprobó Jairo Alberro Carro Pabón Secretarin de Desnablo

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra

responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070001963

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 3.387.408, titular del cargo de JEFE DE OFICINA (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 3756, adscrito a la OFICINA PRIVADA, en la plaza de empleo SECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC. Planta 3043, ID Planta 0033, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MINAS, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras duren las vacaciones de su titular la doctora DORA ELENA BALVIN AGUDELO, identificada con Cedula de Ciudadanía 21.863.102, a partir de la posesión y hasta tanto se reintegre su titular.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar en funciones al doctor CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 3.387.408, como SECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC. Planta 3043, ID Planta 0033, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MINAS, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como JEFE DE OFICINA (Libre Nombramiento y Remoción), Código 006, Grado 04, NUC Planta 5678, ID Planta 3756, adscrito a la OFICINA PRIVADA, ambos de la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras duran las vacaciones de su titular la doctora DORA ELENA BALVIN AGUDELO, identificada con Cedula de Ciudadanía 21.863.102.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/04/2019

 \mathcal{C}

April April Nation

Aprobó: Natalia Patricia Sigra Palacio Directora de Personal Aprobilisation Cano Pabón Secretario de peopleita

ado el documento y lo encontramos ajustado das normas y disposiciones lega

s arriba firmantes declaramos que nemos r sponsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

Radicado: D 2019070001964

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un organo de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- * De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El Educador HUMBERTO JOSE RAMOS RAMOS, identificado con Cédula 1.069.469.830, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 93.3, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a HUMBERTO JOSE RAMOS RAMOS, identificado con Cédula 1.069.469.830, Ingeniero de Alimentos, Especialidad Ingeniero de Alimentos, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Valdivia, Sede Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93.3, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de enero de 2019,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a HUMBERTO JOSE RAMOS RAMOS, identificado con Cédula 1.069.469.830, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 15 de enero de 2019; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Inscribir a HUMBERTO JOSE RAMOS RAMOS, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Reviso: Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica

Proyecto: Carmenza Castaño Santa

Los amba firmantes declaramos que homos revisado el documento y lo cincontramos ajuspono a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tamo, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2019070001965

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ADRIANA

Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a unos Docentes para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que se relacionan a continuación:



DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE DE
CARRILLO PINEDA ADRIANA MARIA	43.404.694	Maestro en Artes Plásticas	Institución Educativa José María Córdoba	El Santuario	6970020- 030	Margarita María Zapata Vélez, identificada con Cédula .43710158, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas	Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 0716000- 010
ZAPATA VELEZ MARGARITA MARIA	43.710.158	Licenciada en Educación Artística y Cultural	Institución Educativa Rural Ovejas	San Pedro de Los Milagros	0716000- 010	Adriana María Carrillo Pineda, identificada con Cédula 43404694, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Artística - Artes Plásticas	Institución Educativa José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza 6970020- 030
OSORIO GOMEZ JAVIER ANTONIO	10.137.032	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Pio Xi	La Unión	4000010- 041	Pablo Emilio Naranja Zuluaga, identificada con Cédula 70905156, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural San Francisco De Asís del municipio de Jericó, plaza 4140220-025
SERNA VARGAS LUZ MARY	43.341.593	Normalista Superior	Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía	Armenia	0406500- N03	Esnency Perea Perea, identificada con Cédula 35587096, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Eva Tulia quintero de Toro, Sede Centro Educativo Rural El Recreo del municipio de Cocorná, plaza 2080200-NO2
MARIN CANO OVIDIO ANDRES	98.714.595	Ingeniero de Sistemas	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	La Pintada	3900010- 024	Walter Emiro Salgado Casilla, identificado con Cédula 78741812, quien renunció	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural San Francisco De Asís, Sede Rural Alfredo González del municipio de Jericó, plaza 4140220-024
GALLEGO MARIA NOHEMY	21.508.325	Licenciado en Administración Educativa	Centro Educativo Rural Las Animas, Sede Centro Educativo Rural Las Animas	Concordia	1551250- 007	Adriana Leguizamon Peña, identificada con Cédula 1104699131, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, plaza 1751000- 008
MORENO AREIZA ARTURO ENRIQUE	8.472.240	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Institución Educativa Rural Carlos González	Belmira	0864020- 012	Plaza vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales	Institución Educativa Entrerríos del municipio de Entrerríos, plaza 2644070- 024
PADILLA MATINEZ CRISTOBAL DE JESUS	8.374.781	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades	Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Platanal	Nechí	4237050- 001	Julio Cesar Escobar Reynel, identificado con Cédula 78690576, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rural Puerto Lopez del municipio de El Bagre, plaza 2500040- 042

CCASTANOS 2 de 3



DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE DE
RUIZ FRANCO HUGO MANUEL	3.810.894	Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética	Institución Educativa Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba	Nechí	0988100- 001	Carlos Alonso Vellojin Cardozo, identificado con Cédula 15745491, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, plaza 0983500- 012
PEREZ NARVAEZ JAIRO MISAEL	70.036.490	Licenciado en Educación Infantil	Institución Educativa Nechí, E.U. San Nicolás	Nechí	4950030- 101	Mirla Madeleine Iriarte Payarez, identificada con Cédula 43698872, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, Sede Centro Educativo Rural Las Flores del municipio de Nechi, plaza 0992500-001

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: 🖥	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	FIME MOJO	11,24.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Gregary pul Volo	109419
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Trasito 1) 2h 6	09/04/12
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmena Costano Sante	08-04-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documente	o y lo encontramos ajustados las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabil	idad lo presentamos para firma

CCASTANOS 3 de 3



Radicado: D 2019070001966

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Destino: ANA



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.45.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-034 y la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-011, en vacante definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar al Educador Vinculado en Propiedad JOSE GREGORIO CHAVEZ QUIÑONEZ, identificado con Cédula 8.046.296 y la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad ANA JULIA PALACIOS BORJA, identificada con Cédula 35.545.909, para cubrir las vacantes definitivas existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSE GREGORIO CHAVEZ QUIÑONEZ, identificado con Cédula 8.046.296, Licenciado en Educación con Énfasis en Biología y Química, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, en reemplazo de Ana Julia palacios Borja, identificada con Cédula 35.545.909, quien pasa a otro municipio, plaza 1540040-011-población mayoritaria; el Educador Chavez Quiñonez, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-034-población mayoritaria.

6-53

CCASTANOS 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ANA JULIA PALACIOS BORJA, identificada con Cédula 35.545.909, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, en reemplazo de José Gregorio Chavez Quiñonez, identificado con Cédula 8.046.296, quien pasa a otro municipio, plaza 7900010-034-población mayoritaria; la educadora viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Santa Teresita del municipio de Caucasia, plaza 1540040-011-población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

\$ecretario de Educación

	NOMBRE	↑ FIRMA	FECHA
Reviso	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	The emonal	11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Theiring Row / John	10 104 19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica	Welito De Charlo	09/04/9
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carneya Cestino Santa	09-04-2019
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	to encontramos ajustado das normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabili	dad to presentamos

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2019070001967

Fecha: 23/04/2019



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Valdivia, donde labora la Docente ASTRITH PALACIOS PALACIOS, identificada con Cédula 35.893.352 a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente ASTRITH PALACIOS PALACIOS, identificada con Cédula 35.893.352, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural La Floresta del municipio de Yolombó, en reemplazo de Mercedes de Jesús Cano Rivera, identificada con cédula 22.230.539, quien pasó a otro Municipio, plaza 8900010-009, Población Mayoritaria; La Docente Astrith Palacios Palacios,



viene como Docente de Aula, Área Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco del municipio de Valdivia, plaza 0852000-004, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y isfancontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070001968

Fecha: 23/04/2019



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Segovia, donde labora la Docente VIVIANA ANDREA PEREZ HURTADO, identificada con Cédula 32.564.202 a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal è integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente VIVIANA ANDREA PÉREZ HURTADO, identificada con Cédula 32.564.202, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, Docente de Aula, Área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Byron Hernán Tapias Granda, identificado con cédula 98.493.252, quien pasó a otro Municipio, plaza 1588200-045, Población Mayoritaria; La Docente Viviana Andrea Pérez Hurtado, viene como Docente



de Aula, Área Tecnología e Informática de la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-050, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

	NOMBRE NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	The e moi!	11,07.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Virginia Com/ value	1010419
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Tresito De Shub	09040
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe ford - Cinas J.	09-04-2019



Radicado: D 2019070001969

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: RODRIGO

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciónes legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Valdivia, donde labora el Servidor Docente RODRIGO JOSÉ MÁRQUEZ CADRAZCO, identificado con Cédula 1.103.104.504, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente RODRIGO JOSÉ MARQUEZ CADRAZCO, identificado con Cédula 1.103.104.504, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, Docente de Aula, Area Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural Tafetanes sede Centro Educativo Rural San Francisco del municipio de Granada, en reemplazo de David Enrique Bonilla Cuello, identificado con cédula 72.225.861, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 2042100-002, Población Mayoritaria; El Servidor Docente

9-53

YRODRIGUEZL



Rodrigo José Márquez Cadrazco, viene como Docente de Aula, Área Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural El Astillero del municipio de Valdivia, plaza 0851000-001, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

	NOMBRE	IRMA	FECHA
Reviso:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	JUNE MOIL	11.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Miguipe , Soule of Valvos	10 104191
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	Tresita la como	09/04/1
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	farbe I cares J.	09-04-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	b encontramos ajustado a las normas y disposicionas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070001970

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Destino: BYRON



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de què trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Atanasio Girardot del Municipio de Girardota, plaza 3080020-068, Población Mayoritaria, vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, BYRON HERNAN TAPIAS GRANDA, identificado con Cédula 98.493.252, para cubrir la vacante existentè ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente BYRON HERNAN TAPIAS GRANDA, identificado con Cédula 98.493.252, Ingeniero Eléctrico, vinculado en Propiedad, Docente de Aula, Área Tecnología E Informática para la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, en reemplazo de Diana Paola Beetar Baraja identificada con cédula 45.543.358, quien renunció, plaza 3080020-068, Población Mayoritaria. El Servidor Docente Byron Hernán Tapias Granda, viene como Docente de Aula



de la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-045, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Suan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TIME MOIN	11 04.1
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Kingeting (Salud Ocho	10 94 19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Telito do amilo	09/04/14
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	portho I. Carin T.	09-04-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre	sentamos para firma.

2 de 2



Radicado: D 2019070001971

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Destino: LINA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Toledo, donde labora la Docente LINA MARCELA BARRERA SÁNCHEZ, identificada con Cédula 1.045.106.367 a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente LINA MARCELA BARRERA SÁNCHEZ, identificada con Cédula 1.045.106.367, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Docente de Aula, Área Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, en reemplazo de Rosa Cristina Torrenegra De La Hoz, identificada con cédula 32.763.646, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 0478700-059, Población Mayoritaria; La Docente Lina Marcela Barrera Sánchez, viene como Docente de Aula, Área Básica Primaria de la Institución Educativa

11.53

YRODRIGUEZL 1 de 2



Rural San Jairo del Cántaro del municipio de Toledo, plaza 4007120-002, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	The e most	11,04.17
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Prairie & Expludy value	10 ov 19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Mesto lo Jano	OF 041
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	Parthe L. Cara T.	09-04-2019



Radicado: D 2019070001972

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Amalfi, donde labora la Docente LUZ ELENA GÓMEZ CASTRILLÓN, identificada con Cédula 39.326.381 a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la LUZ ELENA GÓMEZ CASTRILLÓN, identificada con Cédula 39.326.381, Licenciada en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa San Peruchito sede Centro Educativo Rural El Libanón del municipio de Andes, en reemplazo de Luis Orlando Marulanda Orozco, identificado con cédula 70.810.290, quien pasó a otro Municipio, plaza 1483500-002, Población Mayoritaria; La Docente Luz Elena Gómez Castrillón, viene como



Docente de Aula, Área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Portachuelo sede Institución Educativa Rural La Picardia del municipio de Amalfi, plaza 0498600-003, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyecto: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo Incontramos ajuatado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

YRODRIGUEZL



Radicado: D 2019070001973

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO Destino: JAVIER



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquía, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del Municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 0420020-059, Mayoritaria, vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Temporal, JAVIER ENRIQUE CORDOBA RIVAS, identificado con Cédula 11.812.068, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente JAVIER ENRIQUE CÓRDOBA RIVAS, identificado con Cédula 11.812.068, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo de Ernesto Fidel Zagarra Rada, quien pasó a otro Ente Territorial, plaza 0420020-059, Mayoritaria. El Educador Javier Enrique Córdoba Rivas, viene como Docente de Aula,



área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Rural Nurquí, del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1020000-010, Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: 🕻	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TIME MAY	11.04.10
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Miraligia Walter	100119
Reviso:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Tresita la Cambo	04.04.1
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	farthe I Can't J.	08-04-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y li	o ^f encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsab	pilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070001974

Fecha: 23/04/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Santa Ana del Municipio de Granada, plaza 3130000-017, vacante Definitiva; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad, **OSVALDO PEDROZO OSPINA**, identificado con Cédula **72.153.454**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente OSVALDO PEDROZO OSPINA, identificado con Cédula 72.153.454, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santa Ana del municipio de Granada, plaza 3130000017, Mayoritaria, El Educador Osvaldo Pedrozo Ospina, viene como Docente de Aula, área Básica Primaria del Centro Educativo Rural Morrón, sede Centro Educativo Rural la América del municipio de Briceño, plaza 4193000-001, Mayoritaria.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

	NOMBRE	FIEMA	FECHA
Revisó: A	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TIME MOIL	11,04.11
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	Maying Soll Valor	100419
Revisó:	Teresita Aguitar Garcia, Directora Jurídica	Iralin Do Sho	09/04/
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Jarthe L. Coin J.	03-04-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para firma

Signal Control of the Control of the



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Ana Lucelly Serna Gutiérrez Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".